



CONVENIO Nro. 031-2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**”; y, por otra parte el Abg. Fernando Barreno Hernández PhD., en calidad de Alcalde del Cantón Riobamba (S), a quien en adelante se le denominará “**EL GADMR**”; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;
2. “La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.”



3. Mediante memorando No. GADMR-GTU-2018-015-C, el Ing. Cristian Cruz, Técnico de la Dirección de Gestión de Turismo, informa a la Ing. Gabriela Murillo, Directora de Gestión de Turismo que: "(...) En ese contexto me permito poner en su conocimiento las actividades y proyectos ejecutados en base a la cooperación interinstitucional entre las dependencias mencionadas; por lo que se sugiere la renovación del convenio considerando lo que establece la cláusula Sexta: Plazo del Convenio; Pudiendo ser renovado si las partes manifiestan su voluntad de hacerlo; ante lo expuesto, debo mencionar que los proyectos en ejecución responden a los intereses institucionales y aún se encuentran en etapa de ejecución";
4. Con fecha 10 de mayo de 2018, se suscribe el Acta de Liquidación del Convenio Interinstitucional celebrado entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, en razón del cumplimiento del objeto y plazo del convenio;
5. Mediante memorando No. GADMR-GT-2018-0380-M, el Ing. Cristian Cruz, Director General de Gestión de Turismo, Subrogante, informa al Ingeniero Napoleón Cadena, Alcalde de Riobamba, en relación a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, que: "(...) En este contexto las acciones que se han generado referentes a convenios interinstitucionales han estado enfocados a coordinar e impulsar el crecimiento turístico planificado, en función de mejorar la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural; según lo dispone la ordenanza de Turismo vigente 014-2013. Con estos antecedentes pongo en su consideración y solicito a usted muy gentilmente autorizar la elaboración y suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba administrado por esta dependencia, a fin de continuar con la alianza estratégica de acuerdo al objeto planteado: "Dinamizar los procesos prácticos educativos de los estudiantes de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera de la UNACH y las acciones de promoción, prevención y atención a los adolescentes de bachillerato de las diferentes instituciones educativas de la ciudad de Riobamba", documento en el cual consta la sumilla (3) de autorizado del señor Alcalde;
6. Con memorando No. GADMR-GTH-2018-0959-M, suscrito por el Abg. Jorge Zambrano, Director General de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, para formar una alianza que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos en su Informe Técnico señala: "Con los antecedentes expuestos y revisados el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, se verifica que el objeto del mismo es únicamente de formación académica, por lo tanto *el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*



7. Con memorando No. GADMR-GF-2018-3268-M, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, remite el memorando No. GADMR-GF-2018-3258-M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, que contiene el informe técnico financiero en el cual manifiesta que: “Con la aplicación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM Riobamba y la UNACH- Escuela de Turismo y Hotelería manifiesto que no se compromete el patrimonio Institucional al firmar el mencionado Convenio por no existir ningún tipo de relación laboral con el GADM de Riobamba, como señala el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Talento Humano según memorando Nro. GADMR-GTH-2018-0959-M, donde señala que según el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo tanto el GADMR del Cantón Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que recomendamos que el presente Convenio continúe el proceso para su suscripción y notificación de convenios de acuerdo al artículo 15 de la Resolución Administrativa Nro. 2015-088-SEC”;
8. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
9. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”;
10. El artículo 28 de la Constitución de la República, señala que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;



11. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
12. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de coordinación;
13. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;
14. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
15. El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
16. La letra b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos (...)”;
17. La letra a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
18. El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la



investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos"; y,

19. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto formar una alianza estratégica que beneficie a las dos instituciones en el marco de sus respectivas misiones y normatividad vigente, que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos de los estudiantes de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera de la UNACH y las acciones de promoción y gestión turística del cantón Riobamba.

TERCERA: BASES DE LA COOPERACIÓN.-

1. La Universidad Nacional de Chimborazo impulsa y promueve la formación de profesionales de turismo de acuerdo con las necesidades del país, a través del desarrollo académico continuo, la investigación y la vinculación con la sociedad, como estrategias indispensables para el mejoramiento de la calidad de educación;
2. El GADMR favorecerá la participación activa de la UNACH en proyectos relacionados con el área de Turismo, ofreciendo espacios de práctica e investigación para la consolidación de los aprendizajes de sus estudiantes a través del trabajo conjunto y multidisciplinario en proyectos turísticos de interés mutuo;
3. Prácticas pre profesionales: El Art 94 de la LOES, establece que: "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizado sus componentes, funciones, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera e institución.

La evaluación de la calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.



El Art 95 de la LOES, menciona que le corresponde al CEAACES acreditar a las instituciones de educación de carreras y programas, con la finalidad de certificar la calidad de las mismas, posterior a un proceso de evaluación.

Desarrollo de temas de investigación – modalidad graduación.
Formación de estudiantes.
Apoyo técnico en el proyecto.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del convenio tanto la UNACH como el GADM de Riobamba, asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

4.1. Obligaciones de la UNACH, y la Carrera de Gestión Turística y Hotelera.

1. Prestar las facilidades necesarias para desarrollar los programas y proyectos educativos que se establezcan de mutuo acuerdo; considerando trabajos de educación superior: examen de grado o de fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, prácticas de investigación y/o intervención, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.
2. Le corresponde a la UNACH, viabilizar el desarrollo de las prácticas pre profesionales, encaminadas al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en una futura profesión, en un adecuado entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado para el fortalecimiento del aprendizaje;
3. Organizar encuentros continuos de las diversas autoridades y personas comprometidas en los proyectos, con el fin de realizar seguimientos, evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados académicos;
4. Designar de manera frecuente, de acuerdo al cronograma de la Dirección de Gestión de Turismo del GADM Riobamba, estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales con el fin de participar activamente en los proyectos que se ejecuten de manera periódica en esta dependencia;
5. Designar un tutor académico que será el responsable de planificar, monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales. En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora; y,
6. La Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Escuela de Gestión Turística y Hotelera, aprobará el desarrollo y propuesta de sus estudiantes de pregrado y



posgrado, articuladamente con el Municipio de Riobamba para el impulso de proyectos en beneficio del turismo del Cantón Riobamba.

4.2. Obligaciones del GADM de Riobamba.-

1. Ofrecer espacios adecuados para los estudiantes de la UNACH, para la realización de prácticas pre profesionales con el fin de que desarrollen habilidades profesionales y apliquen los conocimientos adquiridos en beneficio del Cantón Riobamba;
2. Brindar las facilidades para la formulación de propuestas y proyectos a los estudiantes de tercer y cuarto nivel, considerando la planificación y coordinación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público, en el campo turístico;
3. Establecer, en consenso con los directivos de la UNACH, los horarios de prácticas de los estudiantes de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dos Instituciones;
4. Realizar encuentros continuos de las diversas autoridades y personas comprometidas en los proyectos con el fin de realizar seguimientos, evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados académicos;
5. Designar una persona que sea responsable del seguimiento y coordinación de cada una de las acciones planificadas entre la UNACH y el GADMR, para el buen desarrollo del presente Convenio.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.-

La Administración, seguimiento y supervisión de todas las actividades, objeto de este Convenio, estarán a cargo del o la Directora de Gestión de Turismo, funcionario delegada o delegado por parte del GADM de Riobamba; y, por parte de la UNACH, a cargo la Directora de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera, quienes tendrán bajo su responsabilidad vigilar el cumplimiento de los términos del mismo, además de realizar el seguimiento, coordinación y supervisión de los pasantes en las acciones planificadas.

SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.-

La duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será de **TRES AÑOS** a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado si las partes manifiestan su voluntad de hacerlo.

Adicionalmente, los delegados responsables del convenio tendrán la obligación de emitir informes de forma semestral dirigidos a las máximas autoridades de cada institución, el cual deberá contener la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-



1. Este Convenio solo podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen;
2. Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o adendas que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento;
3. Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmas, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencialidad y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su persona, agentes o factores, por las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable;
4. Nada de lo estipulado en este Convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento; y,
5. Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreo, auditorias o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año posterior a su finalización.

Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrá derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente Convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

NOVENA: RÉGIMEN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio ni la UNACH ni el GADMR, adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA.-TERMINACIÓN.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes cláusulas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio;
2. Incumplimiento manifiesto de una de las cláusulas, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban;
3. Mutuo acuerdo entre las partes;
4. Por decisión expresa, manifestada de manera motivada, igualmente será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan esa decisión;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente Convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este Convenio, las partes se someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, proceso que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

La UNACH:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km. 1½ vía a Guano, Campus Norte “Ms. Edison Riera Rodríguez”.

Teléfono:

El GADM de Riobamba:

Dirección: Calle 5 de Junio y Veloz, Palacio Municipal.

Teléfono: 2966001

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompañan al presente Convenio como documentos habilitantes los siguientes:

Nombramiento del Representante Legal de la UNACH.

Nombramiento del Alcalde del GADM de Riobamba.



DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, en tal virtud se ratifican en este instrumento y las cláusulas establecidas.

Las partes suscriben el Convenio en cuatro ejemplares originales del mismo valor y tenor, en la ciudad de Riobamba a los 14 días del mes de enero de 2019.

Abg. Fernando Barreno Hernandez
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA (S)



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNACH



JSV/imm/nhp.

10
9